

RESOLUCION No. IG-RL-84-0036

DR. LUIS CABEZAS FARRALES

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 6053 del 22 de Diciembre de 1.976;

CONSIDERANDO:

QUE el 11 de octubre de 1983, se ha otorgado ante el Notario Quinto Suplente del cantón Guayaquil, Abogado Cesar Leonidas Condo Chiriboga, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y LICORES C. LTDA. (PROALCO)";

QUE el doctor Miguel Angel Peña Astudillo, con su patrocinio en su calidad de Presidente Ejecutivo, de la compañía, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis ha presentado el informe favorable No. 83-876-DIA del 28 de diciembre de 1983, el mismo que amplía el informe No. 83-782-DIA del 23 de noviembre de 1983;

QUE el Departamento Jurídico mediante memorando No. SC-DL-LTDA-84-063 del 7 de febrero de 1984, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de "PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y LICORES C. LTDA. (PROALCO)", por SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES, dividido en siete mil quinientas participaciones de un mil sucres cada una; y, b) la reforma de estatutos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

1....

C e r t i -

f i c o : que con fecha de hoy, se tomó nota de lo ordenado en la presente Resolución a fojas 8.285 del Registro Mercantil de mil novecientos sesenta i cinco; a fojas 15.347 y 15.217 - del mismo Registro de mil novecientos sesenta i siete; y a - fojas 15.251 del mismo Registro de mil novecientos sesenta i ocho, al margen de las correspondientes inscripciones.- Guayaquil,

El cuatro de mayo de mil novecientos sesenta i siete, en la ciudad de Guayaquil, como nota al margen de la inscripción pública que se ordena, del contenido de la presente Resolución y de la fecha de esta anotación.

ARTÍCULO CUARTO. - El Registrador de la Superintendencia de Compañías, en la referida Resolución, archivó una copia de dicha escritura y devolvió las restantes con la inscripción que se ordena; y, (b) cumplió las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 13 del Código de Comercio.

ARTÍCULO QUINTO. - El Registrador de la Superintendencia de Compañías, en la referida Resolución, anotó al margen de la inscripción pública de la escritura que se ordena, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que se procedió a aumentar el capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y alante tanto de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

COMUNIQUESE. - Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a FEB 14 1964

Dr. Luis Cabrera Pizarro
INTERVENTOR DE COMPAÑÍAS

Attestado.
Luis Cabrera Pizarro

Artículo : que con fecha de hoy, queda inscrita la presente Resolución de fojas 15.165 a 15.168, Número 2.000 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 4.380 del mismo Registro. Guayaquil, diez i seis de Abril de mil novecientos sesenta i siete. El Registrador Mercantil.